

repertorio de leyes en que estén convenientemente insertadas todas las disposiciones emanadas de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, desde el nacimiento de ella hasta nuestros días, y que esta falta ocasiona repeticiones, contradicciones, confusión y oscuridad en nuestra legislación propia.

Atendiendo: á que la codificación y publicación inmediata de las leyes, decretos y resoluciones de los dichos Poderes será de suma utilidad al país, porque revela é ilustra la parte política y legislativa de la historia patria, y por cuanto permitirá aprovechar aquellas de nuestras leyes antiguas ya caídas en desuso, pero no abrogadas, que sean de aplicación eficaz y oportuna.

RESUELVE:

Artículo único. Aprobar el contrato firmado en fecha 12 del corriente por el Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública y el abogado ciudadano José de J. Castro para la recopilación é impresión de todas las leyes, decretos y resoluciones de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, desde el 27 de Febrero de 1844 hasta el último acto que se publique al terminar la edición de la obra.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 14 días del mes de Octubre de 1880, año 37 de la Independencia y 18 de la Restauración.—Fernando A. de Meriño.—Refrendado: El Secretario de Estado de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, Eliseo Grullón.

Núm. 1892.—RESOLUCION del P. E. creando una Junta provincial de estudios en la ciudad de San Fernando de Monte Cristy.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Fernando A. de Meriño, Presidente de la República.

Atendiendo: á que en fecha 23 de Abril de 1879 decretó el Congreso Nacional la erección del distrito de Monte Cristy; y á que, desde entonces, cuenta la cabecera de aquel distrito con el personal suficiente para formar en ella una junta provincial

de estudios, como las que la ley establece en las demás provincias y distritos. (1)

Ateniendo: á que la junta directiva de estudios dispuso en fecha 14 del corriente la creación de la antedicha junta provincial en San Fernando de Monte Cristy.

RESUELVE:

Art. 1º Se crea una junta provincial de estudios en la ciudad de San Fernando de Monte Cristy, compuesta del Gobernador civil del distrito, del cura párroco, del alcalde constitucional y de dos regidores del Ayuntamiento.

Art. 2º El Gobernador del distrito procederá á instalar inmediatamente la junta provincial de estudios de que trata el artículo anterior.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 16 días del mes de Octubre de 1880, año 37 de la Independencia y 18 de la Restauración.—Fernando A. de Meriño.—Refrendado: El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, Eliseo Grullón.

Núm. 1893.—DECRETO del C. N. modificando el arancel de exportación. (2)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.

Considerando: que las rentas de la nación no alcanzan á cubrir los gastos públicos, causando un déficit de sueldos y compromisos eventuales que aumentan anualmente la deuda nacional.

Considerando: que es indispensable crear los recursos necesarios para evitar el desconcierto económico que produce aquel estado de cosas.

Considerando: que no existiendo en la República el sistema de impuestos directos, el único medio de arbitrar recursos para

(1) V. Núm. 983.

(2) V. Núm. 1821.